

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas... ..	0,60 » »
Los demás no determinados..	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 31 de enero).

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICIÓN

Señor: El Real decreto de 21 de Diciembre de 1920 tuvo por finalidad y objeto, como en su preámbulo se decía, estimular un potente movimiento de cooperación de los funcionarios públicos, a fin de dar remedio a las dificultades producidas por la carestía de la vida. El tiempo transcurrido desde aquella fecha es, en realidad, más que suficiente para que pueda estimarse que donde las iniciativas particulares han respondido constituyendo las organizaciones adecuadas no se siente la necesidad a que aquella medida de Gobierno respondió.

Y como las circunstancias de momento aconsejan al Gobierno restringir hasta donde sea posible los gastos públicos, y la subsistencia indefinida del régimen de protección que en el Real decreto citado se estableció habría de suponer a la larga un desembolso importante de cuantía indeterminada, por depender de circunstancias y factores que no pueden calcularse, parece obligada medida de previsión poner por ahora un límite a los compromisos del Estado en este orden, sin que haya de ser estimada como rectificación de orientaciones en que es propósito del Gobierno persistir, pero con las cuales deben ser consecuentes las iniciativas, las actividades y las colaboraciones personales de los cooperadores, sin las que no será factible consolidar las Cooperativas ya organizadas, atención preferente a la de ayudar a la constitución de otras nuevas en los puntos donde hasta la fecha no se han establecido.

Con tales propósitos y para lograr la mayor perfección en el régimen instaurado y el normal funcionamiento de las Cooperativas hoy existentes, se ha redactado este proyecto de Decreto que el Presidente que suscribe, previo

acuerdo del Directorio Militar, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 24 de Enero de 1924.—Señor: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este Decreto quedará en suspenso la constitución de nuevas Asociaciones Cooperativas de consumo por las clases civiles, militares y eclesiásticas, así de la escala activa como pasiva, al amparo del Real decreto de 21 de Diciembre de 1920 y del Estatuto anejo al mismo.

Artículo 2.º Las Cooperativas de dichas clases ya constituidas continuarán funcionando con arreglo a sus disposiciones orgánicas, bajo la intervención del Estado y con la obligación de éste de aportar la mensualidad del sueldo, en la forma que previene el artículo 2.º del mencionado Real decreto de 21 de Diciembre de 1920, por todos los funcionarios que a ellas se hayan incorporado hasta la fecha.

Los funcionarios que se afilien en lo sucesivo deberán hacer de su propio peculio la aportación de dichas mensualidades.

El Estado podrá privar de toda nueva aportación a las Cooperativas que hubiesen cerrado su último balance social con una pérdida superior al 25 por 100 de su capital total.

Artículo 3.º Para el cumplimiento de este compromiso se consignará el crédito necesario en los próximos Presupuestos generales del Estado en el correspondiente al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Hasta que así se haga, las peticiones de fondos hechas por las Cooperativas ya constituidas, en relación a los socios que se incorporen a las mismas, se continuarán tramitando por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, al efecto de que por el de Hacienda se haga la concesión del crédito correspondiente.

Artículo 4.º Además de los funcionarios públicos de la escala activa o pasiva que perciban sueldos, haberes o asignaciones con cargo a los Presupuestos generales del Estado, podrán ser socios de las Cooperativas de consumo intervenidas todos los demás funcionarios públicos cuyo trabajo esté remunerado por honorarios regulados por tarifas o Aranceles especiales. Estos funcionarios, para

incorporarse a una Cooperativa, quedan obligados a hacer una aportación de capital igual al promedio que resulte de los sueldos de todos los funcionarios que la constituyan en 31 de Diciembre anterior a la incorporación.

Estos socios quedarán equiparados, en cuanto a sus derechos y obligaciones sociales, a todos los demás, con la sola excepción de que no podrán disfrutar del derecho que establecen el estatuto 7.º y el artículo 9.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1920.

Artículo 5.º Igualmente podrán adquirir el carácter de socios de estas Cooperativas los funcionarios de Diputaciones, Ayuntamientos y entidades oficiales autónomas a que se refiere el artículo 10 del Real decreto de 21 de Diciembre de 1920, aun cuando dichas Corporaciones o entidades no hagan de sus fondos propios la aportación de la mensualidad de los sueldos de dichos funcionarios, siempre que ellos la hagan por sí mismos.

Artículo 6.º En lo sucesivo no podrá constituirse en cada localidad más de una Cooperativa de funcionarios públicos intervenidas por el Estado.

En aquellos puntos en que existan ya organizadas más de una no podrán los socios trasladarse de a quella a que primeramente se hubiesen incorporado, salvo en el caso de su cambio de destino o residencia a otra población.

Artículo 7.º El nombramiento de los Interventores del Estado en las Cooperativas de funcionarios públicos se hará en lo sucesivo directamente por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, con arreglo a las normas que por el mismo se dicten para ello.

Artículo 8.º Los Estatutos de las Cooperativas aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros como anejos al Real decreto de 21 de Diciembre de 1920, serán modificados en los siguientes términos:

El párrafo 4.º del Estatuto 9.º quedará redactado en los siguientes términos: «Además de la destinada a la elección de cargos, habrá de celebrarse Junta general una vez, al menos, por semestre, para el examen y aprobación de las cuentas, sin perjuicio de que se dé conocimiento a los asociados en el Boletín Catálogo de artículos que publique la Cooperativa o por otro medio de publicidad, de la situación económica de la misma. En la primera Junta general que se celebre cada año se dará cuenta de la Memoria y Balance general de cada ejercicio económico.»

Quedan derogadas a las prescripciones de los dos últimos párrafos del Estatuto 10.º

En todo lo que por este Real decreto no hayan sido modificadas, seguirán aplicándose las prescripciones del de 21 de Diciembre de 1920, Estatutos anejos y demás disposiciones de carácter complementario dictadas hasta la fecha.

Artículo 9.º Los reglamentos de las Cooperativas actualmente constituidas y que, por tanto, hayan obtenido la aprobación oficial del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se considerarán reformados con carácter general, de acuerdo con las prevenciones y norma que se establecen en los artículos precedentes.

Dado en Palacio a veinticuatro de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Alfonso.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL ORDEN CIRCULAR

Repetidamente se ha expuesto por la Presidencia del Directorio el criterio a seguir por las Autoridades de todos los órdenes en el desempeño de sus funciones, dentro de la estricta aplicación de las leyes; pero como se vienen observando diferencias sensibles que determinan desigualdad lamentable en el trato a los ciudadanos y ellas pudieran te-

ner su origen, tanto en la falta de normas, como en un punible propósito de desvirtuar el verdadero carácter de la actuación gubernamental con tendencia a restarle la pública aprobación y afecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dicten reglas que concilien la inexcusable misión investigadora y depuradora de abusos, negligencias, faltas y delitos que en alarmante proporción venían registrando, con la tranquila y confiada garantía de los ciudadanos, en cuanto respecta a su libertad, derechos y medios lícitos de vivir:

1.ª Las denuncias anónimas no deben ser atendidas por las Autoridades y menos dar lugar a actuación alguna respecto al denunciado, sin previa comprobación de hechos cuando parezcan muy fundados. Las presentadas por personas solventes, sólo cuando tengan carácter de delito podrán ser objeto de medida gubernativa provisional hasta dar inmediata intervención al Juzgado correspondiente, que procederá a actuar, sin ordenar detención que no esté justificada, con la mayor diligencia.

2.ª Los cercos de Prensa impedirán anticipadas noticias respecto a medidas gubernativas o actuaciones judiciales que puedan producir perjuicios morales o materiales antes de recaer sanciones definitivas.

3.ª En cuanto afecte al crédito comercial y bancario, se impone aún mayor prudencia en la actuación y más cuidado en la acogida de denuncias, evitándose en cuanto sea posible los registros de correspondencia y libros y verificándolos en casos indispensables con la mayor reserva.

4.ª En la recaudación de tributos se hará aplicación estricta de las leyes, pero en los términos más benignos que ellas permitan y teniendo muy en cuenta que la misión fiscal no puede ser destructora de riqueza ni estimulada por el lucro de los premios de cobranza y que siempre tiene la Administración medios de hacer efectivos los impuestos con espíritu generoso, en la inteligencia de que cuando no exista mala fe en el contribuyente, es preferible la pérdida de una cuota a dejar desamparada de medios a una familia.

5.ª En cuanto a la aplicación de reglas y preceptos de policía e higiene que habían caído en olvido, se impone su observancia estricta, pero en plazos razonables estimulada por progresivas multas hasta lograr el propósito, pero sin llegar al cierre de establecimientos sino en casos de contumacia.

Los casos no previstos en esta Real orden deben regirse por el criterio que la inspira y con constancia y severidad educadora, buscarse el cambio de las costumbres en cuanto tuvieran de viciosas, acostumbrando a los ciudadanos, por actuación tenaz y ejemplar de las Autoridades, al cumplimiento de sus deberes, labor más lenta pero más definitiva que una actuación esporádica.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1924.—Primo de Rivera.

Señores...

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Real orden de 7 de Diciembre último convocado al XII Concurso de premios,

con arreglo a las bases propuestas por el Consejo Superior de Protección a la Infancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La convocatoria del expresado XII Concurso por actos de protección a la infancia corresponderá al año económico de 1924 25 y, por tanto, los premios en metálico se otorgarán con cargo al próximo presupuesto.

Los trabajos que se presenten optando al «Premio Tolosa Latour», de 1.000 pesetas, y diploma de Mérito, tendrán la extensión que juzguen conveniente sus autores, dentro de los límites prudenciales.

El plazo de admisión de todas las solicitudes queda ampliado hasta el 31 de Marzo del corriente año.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales*.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de...

de Valle y Retuerto para terminar en la ladera derecha del Valle del Cadagua, en Aldecu.

El trazado cruza varias carreteras y caminos y los ferrocarriles de Santander a Bilbao, Castro-Alén, Castro-Traslaviña, Galdames, Orconera y Luchana Mining.

Las obras afectan a los términos municipales de Arredondo, Valle de Ruesga, Ramales de la Victoria, Rasines, Ampuero, Liendo, Carranza, Guriezo, Trucíos, Castro Urdiales, Musques, Sopena, Abanto y Ciérvana, Santurce Ortuella, Galdames, San Salvador del Valle, Sestao y Baracaldo.

El petionario solicita declaración de utilidad públicas e imposición de servidumbre; pero no ha presentado relación de los propietarios a quienes han de afectar estas servidumbres.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el proyecto presentado por el petionario, para que pueda ser examinado por los que se crean perjudicados.

Santander, 28 de enero de 1924.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de la contrata de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Bañerío de Fuente del Francés a la estación de Villaverde de Pontones, de orden del señor gobernador civil de esta provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, inserta en la «Gaceta» de 22 del mismo, se hace necesario que los alcaldes de los Ayuntamientos de Ribamontán al Monte y Entrambasaguas, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurrido el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 29 de enero de 1924.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de la contrata de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en recargos en los kilómetros 4, 5, 6 y 7 de la carretera de Estación de Beranga a Meruelo y 1, 2 y 3 de la de Meruelo a la Playa de Noja, de orden del señor gobernador civil de esta provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, inserta en la «Gaceta» de 22 del mismo, se hace necesario que los alcaldes de los Ayuntamientos de Hazas en Cesto, Meruelo, Arnúero y Noja, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurrido el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se publique es-

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por el gerente de la Compañía para el Abastecimiento de aguas de Santander, contra providencia de este Gobierno ordenándole la reanudación del suministro de aguas para las obras de la Sociedad «La Providente».

Lo que se hace público para conocimiento de las partes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890.

Santander, 30 de enero de 1924.

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

AGUAS

Don Joaquín de Gamboa y Aurrecoechea (a quien han sido cedidos los derechos que puedan deducirse del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 21 de noviembre de 1923) solicita autorización para derivar 1.000 litros de agua por segundo en los manantiales «Cubillo» y «El Arco», en el río Asón (término municipal de Arredondo) para abastecimiento de Bilbao.

El agua tomada en los manantiales se conducirá por acueducto libre, cubierto con sifones en los cruces de vauadas.

El trazado de la conducción se desarrolla al principio por la ladera derecha del valle del río Asón, cruza este río agua abajo del pueblo de Valle y sigue por la ladera izquierda hasta Gibaja, donde atraviesa nuevamente el río. Continúa luego por la ladera derecha del Asón y la izquierda del arroyo de Ojear y atraviesa en túnel la divisoria de Nuestra Señora de las Nieves para pasar a la vertiente del Agüera, río que cruza agua arriba de Guriezo. Cruza después el río Mioño en Santullán, y el río El Arenso agua arriba de San Juan de Somorrostro y sigue por San Juan

te anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 29 de enero de 1924.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Transcurrido el plazo reglamentario para que sea firme el decreto del señor gobernador, queda franco y registrable el terreno ocupado por el registro siguiente:

«A tí vuelvo», número 14.843, de 4 pertenencias de mineral de cinc, en término de Ruiloba, interesado, don Antonio Gutiérrez Canales, vecino de Santander.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 29 de enero de 1924.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de juez municipal de Barriopalacio de Anievas, partido judicial de Torrelavega, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 25 de enero de 1924.—El secretario de Gobierno, Aurelio Mena. 70

Se halla vacante el cargo de juez municipal suplente de Riotuerto, partido judicial de Santoña, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 25 de enero de 1924.—El secretario de Gobierno, Aurelio Mena. 68

Se halla vacante el cargo de juez municipal de Peñarrubia, partido judicial de San Vicente la Barquera, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 25 de enero de 1924.—El secretario de Gobierno, Aurelio Mena. 69

Se halla vacante el cargo de juez municipal de Guriezo, partido judicial de Castro-Urdiales, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 24 de enero de 1924.—El secretario de Gobierno. 64

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal de Ribamontan al Monte, a don Fidel Peña Casanueva:

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 21 de enero de 1924.—El secretario de Gobierno. 67

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 24 de enero, en su página 423, publica la vacante de recaudador de Hacienda de la capital de Segovia, y para proveer dicha plaza se abre un concurso público, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920 y Real orden de 14 de enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid», cuyo plazo expira el 16 de febrero próximo.

Dichas solicitudes podrán presentarse en esta Delegación de Hacienda o en la Dirección general del Tesoro público, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la Tesorería, si fuese o hubiese sido recaudador de zona, arrendatario o auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado dicho cargo por más de cinco años a satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen convenientes.

Para conocer el premio asignado, fianza y demás por menores, pueden acudir a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 26 de enero de 1924.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte. 65

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal y Junta de asociados del Ayuntamiento de Miera durante el tercer trimestre del año 1923-24.

Octubre 3.—Se procedió a la constitución del nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor teniente jefe de la línea de Valdecilla, cuyo Ayuntamiento quedó constituido con los vocales asociados.

Acto seguido se procedió al sorteo de la Junta de asociados.

Seguidamente se procedió a fijar la situación de fondos del Ayuntamiento, procediéndose seguidamente al sellado y lacrado de los libros de contabilidad quedando bajo la custodia del secretario del Ayuntamiento, acordándose también celebrar las sesiones ordinarias los sábados de cada semana, a la hora de las tres de la tarde.

Día 6.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se procedió al sorteo de los vocales de la Junta de asociados en sustitución de los vocales elegidos en la sesión anterior don Alfredo C. Higuera, que se halla enfermo de gravedad, y a don Florentino Pérez Cárcoba, que tiene su residencia en el pueblo de Astillero, correspondiendo ser elegidos a don Eduardo Fernández y don Melchor Gómez.

Acto seguido se procedió a la designación de las Comisiones y nombramientos de alcaldes de barrio.

Seguidamente se procedió a la apertura de libros de contabilidad, y se hace cargo el señor alcalde de la ordenación de pagos, fijándose el estado de contabilidad en que se hallan los libros y actas de arqueo, todo de conformidad al telegrama del señor gobernador civil.

Se acuerda el que por la Comisión de Hacienda se proceda a la formación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Ayuntamiento para el año próximo de 1924-25.

Igualmente se acuerda el que don Tomás Higuera, actual recaudador municipal y depositario, siga en el desempeño de su cargo y que proceda al cobro por la vía de apremio a los que resulten ser deudores al Ayuntamiento de contribuciones atrasadas.

Se acuerda asimismo pasar a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de los años 1917 a 1922 a 1923, ambos inclusive, y del primer semestre del año 1923 a 1924.

Día 13.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acto seguido se dió cuenta y quedó aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de las cuentas municipales de los años 1917, 1918-19, 1919 a 1920, 1920 a 1921, 1921 a 1922, 1922 a 1923, y las del primer semestre de 1923 a 1924, quedando estas aprobadas por la Corporación, pasando estas a la Junta de asociados, exponiéndolas antes al público por quince días, acompañadas de los documentos justificativos y certificación de esta acta.

Seguidamente se acuerda el que se haga dejar en abertal unos terrenos cerrados del común de vecinos abusivamente por los vecinos de este pueblo don Simón Gómez Cañío y don Manuel Acebo Herrero.

Día 19.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda el aprobar y pagar de los fondos municipales y de los capítulos correspondientes varias cuentas.

Día 27.—No se celebró sesión por falta de número de señores concejales.

Noviembre 3.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban y se acuerda el pago de varias cuentas presentadas de gastos hechos por cuenta del Ayuntamiento y que se abonen de los capítulos correspondientes y que igualmente se le paguen a don Enrique Herrero 10 pesetas por dar muerte a dos zorros.

Se designa una Comisión para que formen un presupuesto del coste de la reparación del puente de La Tova.

Se da cuenta de una instancia de don Simón Gómez sobre cerramiento arbitrario y pasa a la Comisión de Propios a informe.

Se designa al secretario del Ayuntamiento para que pase a Santoña y gestione del abogado del Ayuntamiento presente en seguida el escrito de conclusiones en el pleito de Braulio Mier.

Día 10.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el declarar incompatible para el cargo de vocal de la Junta de asociados a don Braulio Mier y Maza, por estar comprendido en el caso 6.º del artículo 43 de la ley Municipal, y se hace el sorteo de otro vocal, quedando elegido don Pedro Acebo Pérez.

Se acuerda el pasarle una comunicación a don Ricardo Cagigas para que se abstenga de variar el rumbo de las aguas que con motivo de un cierro hecho en su propiedad en el sitio de la Puente ha variado con perjuicio del vecino don Cándido Sáinz Maza.

Día 17.—No se celebró sesión por falta de número de señores concejales.

Día 24.—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda aprobado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento formado por la Comisión de Hacienda, y se acuerda el que se exponga al público, por término de quince días, y transcurridos los cuales, se remita a la discusión y votación definitiva de la Junta de asociados.

Se da cuenta y queda aprobada la que se presenta de la cantidad invertida en pólizas para el reintegro de los libros de actas del Ayuntamiento.

Se aprueban otras dos cuentas presentadas así como de que se abonen de los capítulos correspondientes.

Diciembre 1.º—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda el abonarle al secretario del Ayuntamiento la cantidad de 84,20 pesetas importe de reintegro suplido a las cuentas municipales del Ayuntamiento de 1917 a 1923 a 24, primer semestre, y otras cuentas y que se abonen de fondos municipales.

Se autoriza a la Alcaldía para que se provea en el más breve plazo posible de los pesas y medidas que se necesitan en el Ayuntamiento.

Seguidamente se acuerda sacar a pública subasta la recaudación del impuesto municipal de los puestos públicos del mercado de Mirones.

Día 8.—Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y condiciones para la subasta del cobro del impuesto de los puestos del mercado y que se anuncie por término de diez días, transcurridos los cuales, se considerarán definitivos.

Día 15.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda proceder a la formación del padrón de prestaciones personales para la reparación de los caminos públicos del pueblo.

Se acuerda autorizar a la Alcaldía para trasladar a las

escuelas públicas de la Cárcaba las mesas y enseres de las escuelas viejas de Mirones.

Se da cuenta de que por don Enrique Herrera se ha dado muerte a tres zorros, cuyas pieles presenta en este acto, y se acuerda abonarle la cantidad de 15 pesetas del capítulo correspondiente.

Igualmente se acuerda encabezar con mil pesetas la suscripción que se halla abierta con el fin de proceder a la construcción de edificios escolares, casa Ayuntamiento y cementerio, los cuales se hallan en muy mal estado, y acudir a los paisanos que se hallan en el extranjero para que contribuyan a la ejecución de dichas obras con su ayuda.

Día 22.—No se celebró sesión por falta de número de señores concejales.

Día 29.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y quedó aprobada la subasta efectuada en el día de hoy de la recaudación del impuesto municipal para el cobro sobre los puestos públicos del mercado de Mirones, cuyo adjudicatario fué el mejor postor don José Higuera Acebo, adjudicándosele definitivamente en la cantidad de 740 pesetas anuales.

Se da cuenta y queda aprobado el expediente instruido en este Ayuntamiento a don José A. Arteache, vecino de Bilbao, contratista de maderas, por los daños causados en los caminos arrastrando maderas, en virtud del cual se le impone una multa y que se le obligue a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 1.000 pesetas, importe de los daños causados.

JUNTA DE ASOCIADOS

Extracto de sus acuerdos:

Día 29 de octubre.—Se da lectura al acta del Ayuntamiento de fijación de las cuentas municipales de los años 1917, 1918 a 1919, 1919 a 1920, 1920 a 1921, 1921 a 1922, 1922 a 1923 y del primer semestre de 1923 a 1924.

Se designa una Comisión, compuesta por los vocales don Eduardo Fernández Diego, don Antonio Maza Lavín y don Antonio Ruiz Higuera para su examen.

Día 15 de noviembre.—Se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión nombrada por la Junta de asociados en las cuentas municipales de los años 1917 a 1922-23, y del primer semestre del año 1923 a 1924, el cual fué discutido en forma y quedó aprobado.

Se acuerda se remitan al señor gobernador civil para su aprobación definitiva.

Día 19 de diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del presupuesto de ingresos y gastos del Ayuntamiento para el año próximo de 1924-25, dándose lectura íntegra, partida por partida, y conformes, queda aprobado, y que se remita al señor gobernador civil para su aprobación definitiva.

Miera, 4 de enero de 1924.—El alcalde, Rafael Casares.
—El secretario, Aurelio Lavín.

Ayuntamiento de Enmedio

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el tercer trimestre de 1923 a 1924.

Día 2 de octubre (subsidiaria).—Se aprueba el acta de

la sesión anterior, quedando enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Quedar enterada del informe de la Junta administrativa de Villaescusa en la instancia de don Pedro Gutiérrez y que pase informe de la Comisión de Fomento y Obras.

Que se fije al público por quince días el proyecto de presupuesto para el año de 1924-25 y transcurrido dicho plazo se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 3 (extraordinaria).—Cesan los señores concejales que componen la Corporación y se posesionan los señores vocales asociados de la Junta municipal.

Se procede a la elección de alcalde en votación secreta y resulta elegido don Julián Sáiz y Sáiz; queda proclamado como tal y pasa a ocupar el sillón de la presidencia.

Igualmente se procedió a la elección en la misma forma para los demás cargos y resultaron elegidos: para primer teniente, don Marcelo Mantilla Arenas; para segundo teniente don Eduardo Gómez Macho; para regidor síndico, don Alfredo Ahumada Alvarez, y para regidor Interventor, don Valentín Fermín Martínez; todos ocupan sus respectivos puestos.

Se fijan las Comisiones en que ha de dividirse el Ayuntamiento y hecho resultan designados en votación secreta:

Para la Comisión de Hacienda, don Marcelo Mantilla Arenas, don Eduardo Gómez Macho y don Alejandro García Peral; para Fomento y Obras, don Julián Sáiz y Sáiz, don Alfredo Ahumada Alvarez y don Eduardo Gómez Macho, y para la de Sanidad, don Julián Sáiz y Sáiz, don José Gutiérrez García y don Francisco Morante Sáiz.

Se acuerda dividir el término en diez secciones para la designación de igual número de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal; se procede al sorteo en votación secreta, que se publique el resultado y se notifique en forma a los designados.

Se fija para que tengan lugar las sesiones ordinarias, los domingos de cada semana, a las dos y media.

Día 7 de octubre (ordinaria).—Se aprueba el acta anterior, quedando enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Cumpliendo lo ordenado por telegrama por el señor gobernador civil, se levanta el sello y lacrado de la Caja y libros de Contabilidad, haciéndose cargo el señor alcalde de la ordenación de pagos.

Se acuerda la distribución mensual de fondos.

Se aprueba el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del año actual y que se remita a la Superioridad.

Se nombra perito a don Apolonio Gutiérrez Mantilla para tasar una parcela de terreno sobrante de la vía pública que ha solicitado don Angel Llorente, vecino de Requejo.

Quedar enterada del informe de la Junta de Fomento y Obras referente a las parcelas sobrantes de vía pública que solicitan don Antonio Martínez, otra don Domingo Gutiérrez, otra don José Ruiz, otra don Santos González, otra don Julián Díaz Sáinz. Se acuerda que no puede concederse por no ser sobrante de vía pública.

Que no puede concederse la extracción de tierras magnesianas que solicita don Bernardo Fernández, vecino de Reinoso.

Que se proceda a la tasación de la parcela de terreno sobrante de la vía pública solicitada por don Miguel García, vecino de Bolmir, nombrando perito al efecto a don Apolonio Gutiérrez Mantilla.

Día 14 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior

sesión, quedando enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» y especialmente de las circulares referentes a separación de empleados y condiciones higiénicas de edificios.

Quedar enterada de la instancia de la Junta administrativa de Aldueso dirigida al señor ingeniero jefe de Montes solicitando autorización para la corta de 100 árboles del monte «Dehesa» y destinar su importe al abastecimiento de aguas. Se informa favorablemente y que se remita a la Superioridad.

Se acuerda incluir en la lista de familias pobres a Pascasio Martínez, vecino de Nestares

Día 21 de octubre (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior, quedando enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos.

Que informe la Comisión de Hacienda en las cuentas municipales del primer semestre del año corriente.

Que se ordene al depositario que expida certificación de descubiertos por consumos y del reparto sobre utilidades de los años 1920-21 y 22 para su entrega al agente ejecutivo.

Día 30 (subsidiaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedando enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Se fijan definitivamente las cuentas municipales del primer semestre del año corriente y que pasen a la Junta municipal, exponiéndose antes al público, por quince días, en la Secretaría con los documentos justificativos.

Día 4 de noviembre (ordinaria).—Se aprueba el acta anterior, quedando enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Se aprueba la distribución mensual de fondos.

Queda enterada de la circular del señor delegado de Hacienda fijando hasta el treinta del mes actual para que los propietarios presenten sus declaraciones de riqueza y se acuerde ponerlo en conocimiento del público en la forma de costumbre.

Quedar enterada de una circular del señor gobernador civil ordenando que las Juntas administrativas presenten sus presupuestos y cuentas respectivas, acordando que se requiera a los presidentes respectivos para su cumplimiento.

Que por el recaudador municipal se proceda al cobro de los talones del reparto de utilidades del primero, segundo y tercer trimestre del año actual.

Día 18 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior sesión, quedando enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Se aprueban los pagos hechos por el señor alcalde por contingente y arbitrio a la Diputación y abonarle los gastos de Comisión, como también el pago a la Hacienda por 20 por 100 de propios del segundo trimestre y de suscripción a la «Gaceta» y cartas de pagos de Tesorería del 20 por 100 de bonificación sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones de urbana e industrial aplicadas por formalización al pago de consumos.

Que se adquieran las pesas y medidas del sistema métrico que sean necesarias e impresos necesarios para el registro y clasificación de edificios.

Quedar enterada del expediente instruído contra don Celestino Macho y concejales que intervinieron en la renuncia de éste como fiador del ex depositario don Felipe González Sáinz, se acuerda se requiera al primero para que dentro de tres días ingrese en arcas municipales el importe del desfalco.

Día 25 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior sesión.

Quedar enterada de una instancia de Fausto Raba pidiendo se le declare vecino, y así se acuerda.

Se aprueba una carta de pago de Tesorería y que se extiendan los correspondientes documentos de cargo y data.

Que informe la Junta de Sanidad referente a las condiciones de la casa que habita el maestro de Fresno del Río.

Quedar enterada de la queja del presidente de la Junta administrativa de Fresno y Aradillos excusándose por no haber presentado los presupuestos y cuentas, y se acuerda que la ignorancia que alegan no impide el cumplimiento de la ley, y por tanto, no exime de responsabilidad si esta existe.

Día 4 de diciembre (subsidiaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedando enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Se aprueba la distribución mensual de fondos.

Quedar enterada de una queja presentada por la señora maestra de Fontecha haciendo constar que no puede habitar en la casa destinada para ella, se acuerda requerir al dueño para que inmediatamente haga las reparaciones necesarias, y de no verificarlo, se entenderá rescindido el contrato.

Día 16 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedando enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Quedar enterada del informe de la Junta de Sanidad acerca de las condiciones higiénicas de la casa-habitación para el señor maestro de Fresno, y no ha lugar a rescindir el contrato de arrendamiento.

Que por la Comisión correspondiente se proceda a formación de la lista de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica para 1924.

Que se pague a don Julián Sáiz y Sáiz 28,80 pesetas por reintegro de las cuentas de 1922 y primer semestre del 23, sobres y material para Secretaría y 80 pesetas por gastos de dos comisiones a Santander.

Día 23 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedando enterada de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Quedar enterada del ingreso hecho en arcas municipales por don Celestino Macho como fiador del ex depositario don Felipe González Sáiz y que se archive el expediente en el del Ayuntamiento.

Quedar enterada de una comunicación del señor gobernador civil devolviendo los presupuestos para que informe el señor delegado gubernativo y se acuerda que se cumpla con lo ordenado.

Que se pague a los empleados lo que se les adeuda por sus haberes del año actual.

Día 23 (extraordinaria de orden del señor delegado gubernativo).—Practicado el arqueo extraordinario, resulta conforme y una existencia en metálico de 26.759 pesetas 35 céntimos.

El concejal don Marcelo Mantilla pide que se obligue a los vecinos de Bolmir para que por medio de prestación personal se proceda a la reparación de puentes y pontones.

El concejal señor García Peral propone que es de urgente necesidad la construcción de un camino vecinal desde la carretera de Valladolid a Santander al pueblo de Celada.

El vecino de Matamorosa Fausto Raba protesta de la

construcción de la reforma del cementerio del pueblo de Matamorosa, y que desea ingresar en el Somatén.

El concejal don José Gutiérrez García hace constar que el camino que conduce desde Reinosá a Fontecha se halla intransitable.

Se toman en consideración todas las reclamaciones formuladas.

Día 30 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedando enterada la Corporación de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Se aprueba la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica durante el año 1924 y que se exponga al público, por ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Quedar enterada de una comunicación del señor delegado del Instituto de Previsión del retiro obrero, y se acuerda que se ingrese la cuota del mes actual y que la correspondiente al año vencido se consigne en el primer presupuesto.

Que informe la Junta administrativa de Matamorosa en la instancia de Apolonio Gutiérrez, que solicita autorización para extraer piedra en término del mismo, sitio del «Cueto».

JUNTA MUNICIPAL

Día 31 de octubre (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se nombra Comisión para que dictamine en las cuentas municipales del ejercicio de 1922.

Día 25 de noviembre (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se nombra Comisión que dictamine en las cuentas municipales del primer semestre del año de 1923.

Se aprueba el dictamen definitivo emitido en las cuentas del año 1922 y que se entreguen en el Gobierno civil.

Se aprueba el presupuesto ordinario para el año de 1924-25 y que se remita a la Superioridad.

Que en cuanto a la ordenanza para el repartimiento de utilidades se adicione un artículo en el sentido de que se incluyan las industrias que se hallen comprendidas en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Día 4 de diciembre (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba el voto definitivo y las cuentas municipales del primer semestre del año corriente y que se entreguen al señor alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva del señor gobernador civil.

En medio, 31 de diciembre de 1923.—El alcalde, Julián Sáinz.

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de diciembre último, formado en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Día 13.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados en los meses de octubre y noviembre y disponer que por la Alcaldía se remitan al señor gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial».

Quedar enterada de una denuncia recibida, suscrita por

Leandro Gómez y cuatro más, sobre supuestas infracciones en el punto de la Gándara, en que se pretende ejecutar cerramientos de terrenos, acordando se instruyan por la Alcaldía las correspondientes diligencias.

Acceder a lo solicitado por el maestro de San Pedro sobre reclamación de gratificación por casa-habitación.

Aprobar una cuenta presentada por Daniel Larrauri y hacer efectivo su importe.

Dada cuenta de una denuncia suscrita por Inocencio Suárez y nueve más, vecinos del pueblo de Pilas, contra Manuel Ruiz, José Gómez y Felipe Barreras, vecinos del pueblo de La Revilla, por haber obstruido un camino de servicios con trabajos realizados en unos cerramientos, se acordó requerir a los denunciados para que en término de tercero día repongan el camino y demás servidumbres interrumpidas al mismo ser y estado que antes se hallaban.

Día 20.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia, acordando se dé cumplimiento a lo que se ordena.

Día 27.—Aprobar el acta anterior.

Interesar de los señores médicos titulares informe de las familias pobres de cada distrito para que sirva de antecedente en el expediente de la formación de las listas de Beneficencia de este Ayuntamiento.

Adquirir pesas y medidas del sistema métrico decimal. Hacer efectivo a los empleados del Municipio el importe del tercer trimestre de sus asignaciones y a los maestros las gratificaciones por alquiler de casa habitación.

Informar favorablemente el proyecto de don Mariano García sobre conducción de energía eléctrica desde el pueblo de Veguilla a Santayana y Rehoyos.

El vecino don Luciano Juan y Vaquero, en uso del derecho concedido por el R. D. de 29 de octubre último, y previa concesión del uso de la palabra, solicitó de la Corporación que por ésta se designase una Comisión que, en unión de otra que nombrasen los interesados, gestione lo necesario a fin de que los montes de utilidad pública sean comprendidos en los preceptos del R. D. de primero de diciembre y los cerramientos existentes en ellos puedan ser legitimados. Acordando la Corporación dejar pendiente de resolución esta petición hasta la próxima sesión.

Soba, 16 de enero de 1924.—El alcalde, Domingo del Moral.—El secretario, Hermenegildo Sáiz

La Administración del «Boletín Oficial» ruega a los señores suscriptores cuyo abono terminó el 31 de diciembre último, y quieran seguir suscritos a dicho periódico, hagan la renovación durante el presente mes de enero, pues de lo contrario serán dados de baja en la lista de suscriptores.

Recaudación de Contribuciones

Zona de la capital

Las contribuciones territorial e industrial y el impuesto de transportes de viajeros y mercancías y utilidades correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio, se cobrarán en esta capital, a domicilio, en el próximo mes de febrero hasta el 23, y el 24 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, en los sitios de costumbre.

Santander a 24 de enero de 1924.—Amadeo Rivas.

75

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental por rústica, urbana, industrial y utilidades correspondientes al actual trimestre, tendrá lugar en los Ayuntamientos de las respectivas zonas en la forma siguiente:

Zona de Cabuérniga

Cabezón de la Sal: días 8, 9 y 10 de febrero; Lcs Tojos: 2 y 3; Mazcuerras: 5, 6 y 7; Polaciones: 20 y 21; Ruento: 11 y 12; Tudanca: 18 y 19; Valle de Cabuérniga: 13, 14 y 15.

75

Zona de Villacarriedo

Castañeda: días 12 y 13 de febrero; Cayón: 9, 10 y 11; Corvera de Pas: 2, 3, 4 y 5; Luena: 9, 10 y 11; Puenteviesgo: 7, 8 y 9; San Pedro del Romeral: 22, 23 y 24; Vega de Pas: 22, 23 y 24; Villacarriedo: 18, 19 y 20; Villafufre: 5, 6 y 7; Saro: 15 y 16; Selaya: 1, 2 y 3; San Roque de Riomiera: 22, 23 y 24; Santiurde de Toranzo: 15, 16 y 17.

75

Zona de Torrelavega

Anievas: días 11 y 12 de febrero; Arenas: 8, 9 y 10; Bárcena de Pie de Concha: 3 y 4; Cartes: 3 y 4; Cieza: 11 y 12; Los Corrales de Buelna: 11, 12 y 13; Miengo: 1 y 2; Molledo: 5, 6 y 7; Suances: 18, 19 y 20; Polanco: 1 y 2; Reocín: 5, 6 y 7; San Felices de Buelna: 7, 8 y 9; Santillana: 8, 9 y 10; Torrelavega: 11, 12, 13 y 14.

75

Zona de Reinosa

Campóo de Yuso: día 17 de febrero; Enmedio: 19, 20, 21 y 22; Hermandad de Campóo de Suso: 5, 6 y 7; Las Rozas: 16; Pesquera: 3; Reinosa: 19, 20, 21 y 22; Santiurde de Reinosa: 3; San Miguel de Aguayo: 17; Valdeolea: 1 y 2; Valdeprado: 8 y 9; Valderredible: 11, 12, 13, 14 y 15.

75

Zona de Potes

Cabezón de Liébana: días 22 y 23 de febrero; Camaleño: 19, 20 y 21; C. Cillorigo: 5 y 6; Potes: 16 y 17; Pesaguero: 12 y 13; Tresviso: 10; Vega de Liébana: 7 y 8.

75

Zona de Astillero

Astillero: días 5 y 6 de febrero; Camargo: 4, 5 y 6; Piélagos: 8, 9, 10 y 11; Santa Cruz de Bezana: 2, 3 y 4; Villaescusa: 12, 13 y 14.

75

Zona de San Vicente de la Barquera

Alfoz de Lloredo: días 23, 24 y 25 de febrero; Comillas: 3 y 4; Herrerías: 18 y 19; Lamasón: 16; Peñarrubia: 13; Rionansa: 17 y 18; Ruiloba: 1 y 2; San Vicente: 21 y 22; Valdáliga: 11, 12 y 13; Val de San Vicente: 8, 9 y 10; Udías: 6 y 7.

75

Zona de Santoña

Argoños: días 3 y 4 de febrero; Arnauero: 9 y 10; Barreyo: 7 y 8; Bárcena de Cicero: 5 y 6; Entrambasaguas: 7 y 8; Escalante: 1 y 2; Liérganes: 5, 6 y 7; Hazas en Cesto: 13 y 14; Marina de Cudeyo: 1, 2 y 3; Medio Cudeyo: 8, 9 y 10; Meruelo: 5 y 6; Miera: 9 y 10; Noja: 3 y 4; Penagos: 11, 12 y 13; Riotuerto: 16, 17 y 18; Ribamontán al Mar: 9 y 10; Ribamontán al Monte: 9 y 10; Santoña: 11, 12 y 13; Solórzano: 11 y 12.

75

Zona de Ramales

Arredondo: días 2 y 3; Ramales: 8 y 9; Rasines: 17 y 18; Ruesga: 4, 5 y 6; Soba: 11, 12 y 13.

75

Zonas de Castro Urdiales y Laredo

Ampuero: días 2, 3 y 4; Limpias: 5 y 6; Laredo: 4, 5 y 6; Voto: 7, 8 y 9; Liendo: 10 y 11; Colindres: 12 y 13; Guriezo: 3, 4 y 5; Villaverde de Trucíos: 7 y 8; Castro Urdiales: 16 al 27.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes y autoridades locales.

75

Alistamiento y reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el reemplazo del Ejército en el año corriente, han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por media del presente para que concurren a las respectivas Casas Consistoriales a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y a la clasificación y declaración de soldados los días 10 y 17 de febrero y 2 de marzo, apercibidos que, de no comparecer por sí o hacerse representar por persona alguna autorizada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Mozos que se citan

Manuel Ruiz Collantes.
Mariano Haya Gándara.
Arcadio Pérez Gutiérrez.
Marín Gumersindo Fernández Haro.
José María Martínez Ibáñez.
Alfonso Marcial Setién Monasterio.
Tirso Francisco Cifrián Sáinz.
Hipólito Ruiz Lavín.
Justo Juan Cabarga Maza.
Feliciano Electo Gutiérrez Maza.
Patricio Collado Coteró.
Julián Joaquín Pérez Bustio.
José Martínez Cobo.
Adolfo Miembro Puente.
Ángel Víctor Agudo Fernández.
Emilio Braulio Figuro Mantecón.
Pedro Viaña Noriega.
Aniceto Hoz Pozas.
Dionisio José Pozas Gándara.
José Luis Sánchez Pérez.
Balbino Casados San Emeterio.
Jesús Orozco García.
Bernardino Julián Pérez Reventún.

Agustín Gutiérrez Cosío.
 Agustín Perojo Martínez.
 Agustín Santiago Palacio.
 José Rubio Urlesia.
 Eusebio Cortazar Mañúa.
 Emilio García Raba.
 José María Hoz Santiago.
 Francisco Emigdio Silió Silió.
 Bernardo José Felipe Cacicedo Cobo.
 Francisco Fayo Palazuelos.
 Gregorio Gago Sánchez.
 Nicolás Durán Martínez.
 Miguel Eduardo Quevedo Rebolledo.
 Felipe Ortega Basarrarte.
 Cándido González Laso.
 Mauricio Maza Meruelo.
 Andrés Garge Rebollo.
 Felipe Rodríguez Higuera.
 Dámaso Gancedo Samperio.
 Demetrio Joaquín Torre Movellán.
 Antonio Lavín Aedo.
 Eugenio García Gorroño.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Mozos que se citan

Gonzalo Rafael Pérez Ortega, hijo de Francisco y de Felisa.

Ayuntamiento de Polaciones

Mozos que se citan

Pedro Gómez Oceja, hijo de Pedro y Obdulia.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Mozos que se citan

José María Iglesias Ferrera Aladro, hijo de Francisco y Angela.
 José María González Polanco, hijo de Andrés y Carmen.
 Robustiano Ceballos Obregón, hijo de José y Benita.
 Daniel Torre Ruamayor, hijo de Celedonio y Lucinda.
 Bartolomé Castaño Pérez, hijo de José y Manuela.
 Justo Gutiérrez Díaz, hijo de Jerónimo y María.

Ayuntamiento de Suances

Mozos que se citan

Juan Diego Cantalapiedra Caparrés, hijo de José y Micaela.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don: Eliseo Sáinz Martínez, juez municipal de esta villa, en cargos del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Cástor-Juan Rámila Sáinz, conocido también con el nombre de Casto, hijo de Dionisio y de Rosa, natural de Renedo de Piélagos (Santander), domiciliado últimamente en Terrazas, Ayuntamiento de Castrovido, partido judicial de Salas de Los Infantes (Burgos) y que falleció en dicho pueblo de Terrazas el día quince de noviembre del pasado año, en estado de célibe, presbítero, y sin otorgar testamento.

Reclaman su herencia sus cuatro hermanos de doble vínculo doña Isidora-Leonor, don Abelardo-Miguel, doña Catalina Eduvigis y don Emilio Rámila Sáinz.

Y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en el término de treinta días, siguientes al de su publicación en los «Boletines Oficiales» de Burgos y Santander y en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Villarcayo a veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Eliseo Sáinz.—El secretario judicial, licenciado Emiliano Corral.

Don Juan García de la Sota, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado municipal de Camargo.

Certifico: Que en el juicio de que luego se hará mención ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Camargo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal, constituido por don José de la Revilla Valdés, juez municipal, con los adjuntos don José Villanueva Ruiz y don Alejandro Diego González, visto el precedente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, don Bernardo Santa María Fernández, y de la otra, como demandado, don Isidro Larrinaga, sobre perjuicios originados por un automóvil en bienes pertenecientes al demandado.

Fallamos: Que debemos de declarar y declaramos rebelde al demandado don Isidoro Larrinaga y condenamos a éste, como autor de los perjuicios causados al demandante don Bernardo Santa María, a que le abone a éste la suma de ciento quince pesetas y asimismo le condenamos al pago de las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de la Revilla Valdés.—José Villanueva.—Alejandro Diego.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en el valle de Camargo, a diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—El secretario, Licdo. Juan García de la Sota.

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de embargo preventivo, hoy de mayor cuantía, seguidas por el «Banco de Santander», de esta ciudad, y en su representación el procurador señor López Doriga, contra don Jesús Amber, éste en rebeldía, por hallarse en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

Sentencia.—En Santander, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro. Habiendo visto don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de la misma, estas diligencias de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidas entre partes, de la una, y como demandante, la entidad de crédito «Banco de Santander», de esta vecindad, representada por el procurador don Alberto López Doriga y dirigida por el letrado licenciado don Rafael Bolín y Sánchez de Porrúa, y de otra, y como demandado, don Jesús Amber, vecino que fué de esta ciudad, éste en rebeldía, sobre reclamación de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado, declarado en rebeldía en este juicio, a que pague al actor «Banco de Santander» la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, interés legal de esa cantidad, a contar desde la fecha de la reclamación judicial, y al pago de todas las costas de este juicio, y teniendo en cuenta el estado de rebeldía del de-

mandado don Jesús Amber, hágasele la notificación de esta sentencia en la forma que ordena el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo Alvarez de Miranda.—*Publicación.*—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe.—Ante mí, Jesús Escobio.»

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al declarado rebelde en aludidas actuaciones, se expide el presente en Santander, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Gerardo Alvarez de Miranda.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Amado Salas y Medina Rosales, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Oeste y su partido, por el presente edicto hago saber:

Que en juicio ejecutivo seguido por el procurador don José Ansorena Rivas, en nombre y con poder de don José Azcárate Campo, contra don Luciano Barquín Fernández, se sacan a pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio municipal, el día diez y seis de febrero del corriente año, a las once de la mañana, los bienes embargados al demandado, consistentes en una caja registradora «National», movida por la electricidad, número 1747113=942 X—E. L. 4 Z—. Los derechos de arrendamiento a favor del señor Barquín en el lugar que ocupaba su tienda, con los mostradores y estanterías y diferentes piezas de tela para trajes de caballero, de señora, para abrigos, mantas, piezas de franela, de percal, calcetines, medias, tela blanca, pañuelos, etc., etc., todo lo que más al por menor pueden ver los licitadores que deseen tomar parte en la subasta en la diligencia de embargo de los autos de referencia.

El total de la tasación es de 32.705 pesetas, y se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que habrá que depositar previamente, para tomar parte en la subasta, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores y que los bienes embargados están en poder del depositario, don Angel Cotera, en la ciudad de Torrelavega.

Dado en Santander a treinta y uno de enero de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Amado Salas.—P. S. M., ante mí, Juan Castrillo.

Don Modesto Domingo Calvo, presidente del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Angel Illera ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del señor delegado de Hacienda, de once de enero último, confirmatoria de otra del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por la cual se le denegó la petición de satisfacer el arbitrio del inquilinato solamente por la renta de un edificio y no el correspondiente al jardín, huerta y pradería que con él constituyen una sola finca, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander, a 28 de enero de 1924.—El presidente, Modesto Domingo.—El secretario, José de Castañedo y Polanco.

Antonio Gumersindo Sicler, natural de Santander, de estado soltero, profesión dependiente, de 18 años, hijo de padre desconocido, y Concepción Sicler, domiciliado últimamente en Monte, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

71

Benjamín Alonso Gullón, domiciliado últimamente en Santander, Alta, 3, 2.º, comparecerá el día seis de febrero próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir como testigo al juicio oral en causa por atentado contra Anastasio García Martínez, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

74

La persona a la cual la fué sustraída sobre el día 27 de noviembre último, en el muelle de esta ciudad, a la salida del vapor «Orcoma», una cartera que contenía 125 pesetas, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, para ofrecerla las acciones del procedimiento en la causa que se instruye por dicha sustracción.

Santander, 28 de enero de 1924.—El secretario, Angel Gutiérrez.

72

Mariano Fernández Santaolalla, domiciliado últimamente en Santander, (calle de Valbuena, 16), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, sito en la planta baja del Palacio municipal, para declarar en causa por hurto instruída por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

87

Manuel Herrero Mazorra, natural de Reinosa, de estado casado, profesión electricista, de 35 años, hijo de Emilio y Serafina, domiciliado últimamente en Santander, procesado por resistencia y lesiones, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

88

Por virtud de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente, a don Carlos González González, para hacerle entrega de los efectos ocupados en la causa número 6 de 1923, por hurto contra Leoncio Blasco.

Calatayud, 25 de enero de 1924.—El secretario judicial, Alfredo Suárez.

73

León Ortiz Roseñada, natural de Laredo (Santander), hijo de Ramón y Manuela, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado el día 20 de diciembre último a recoger la cartilla naval, comparecerá en el término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 22 de enero de 1924.—J. Villegas.

79

Agustín Salcines Sierra, natural de Laredo (Santander), hijo de Juan y Rafaela, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye ex-

pediente de prófugo por no haberse presentado el día 20 de diciembre último a recoger la cartilla naval, comparecerá en el término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 22 de enero de 1924.—J. Villegas. 79

Ricardo San Julián Gallo, natural de Laredo (Santander), hijo de Ramón y Visitación, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado el día 20 de diciembre último a recoger la cartilla naval, comparecerá en el término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 22 de enero de 1924.—J. Villegas. 79

Alejandro García Manso, natural de Colindres (Santander), hijo de Segundo y Carmen, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Colindres, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado el día 20 de diciembre último a recoger la cartilla naval, comparecerá en el término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 22 de enero de 1924.—J. Villegas. 79

Valeriano Fernández Madrazo, natural de Laredo (Santander), hijo de Gregorio y Angela, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado el día 20 de diciembre último a recoger la cartilla naval, comparecerá en el término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 22 de enero de 1924.—J. Villegas. 79

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del día 24 del corriente mes de enero, hacer una transferencia de crédito en el presupuesto especial de la zona de Ensanche de Maliaño, por valor de 13.000 pesetas, del capítulo I, «Policía urbana», artículos 1.º y 3.º, al capítulo II, «Gastos del Ayuntamiento», artículo 2.º, y al capítulo III, «Obras municipales», artículos 2.º, 3.º y 4.º, a fin de poder atender en lo que resta del presente ejercicio económico 1923-24 a las obligaciones contraídas, se anuncia al público por término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Santander, 29 de enero de 1924.—El alcalde, N. de Cospedal.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

La matrícula de la contribución industrial y de comercio formada para el ejercicio económico de 1924-25 queda expuesta al público, por el término de diez días, en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Villaverde de Trucíos a 28 de enero de 1924.—El alcalde, Angel Quintana.

Ayuntamiento de Enmedio

El padrón de cédulas personales formado para el año de 1924-25 y el padrón vecinal, rectificación del año corriente, aprobados por el Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efecto de examen y reclamación.

Enmedio, 28 de enero de 1924.—El alcalde, Julián Sáiz.

Juzgado municipal de Tresviso

Don José López González, juez municipal del referido Tresviso.

Hago saber: Que la plaza de secretario de este Juzgado se halla cubierta con secretario interino y deseando se provea en propiedad, así como también la suplencia del mismo cargo, por tal motivo los que deseen ocupar indicados empleos presentarán sus correspondientes solicitudes y documentos que acrediten su idoneidad ante este Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Tresviso, 25 de enero de 1924.—El juez, José López. 80

Juzgado municipal de Camaleño

Don Jerónimo Prieto Compadre, juez municipal de Camaleño.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de secretario y propietario suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos precisos para acreditar su aptitud.

Camaleño 24 de enero de 1924.—El juez, Jerónimo Prieto. 78

Juzgado militar del Depósito de caballos sementales de la Sexta zona pecuaria

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado Crisanto Ortiz Herranz, para exceptuarse del servicio militar, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Angel Manuel Ortiz Herranz, hermano del mencionado soldado, natural de la parroquia de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, provincia de Santander, de cuyo punto se ausentó para América.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del reglamento de 2 de diciembre 1914, por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Angel Manuel Ortiz Herranz se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Santander, 28 de enero de 1924.—El teniente juez instructor, Manuel Estévez. 76